

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN EXTERNA

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2022

OF-No.0398-SG-2022-DCE

Msc.

MARY ODILIA SANTOS LOBO

Directora de Transparencia y Rendición de Cuentas

Su Oficina.

Estimada Msc. Santos Lobo:

Con todo respeto me dirijo a usted, con el propósito de remitirle copia del **Convenio Subsidiario** suscrito entre la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación** y la **Asociación Nacional de Scouts de Honduras**.

Sin otro particular, me es grato suscribirme con muestras de consideración y respeto.

Atentamente.

OLMAN ABEL BAQUEDANO FLORES, Ph. D.
Director de Cooperación Externa





CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS.

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado** en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo N° **28-2022** del fecha 27 de enero del año dos mil veintidós 2022 , quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará **“LA SECRETARÍA”** ;seguido, **ADRIAN ALEXIS CHAVARRIA CHINCHILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico, Identidad No. 0801-1972-05836, con domicilio en la Colonia Brisas de Altamira casa 1819 , Comayagua, actuando en su condición de Presidente del Consejo Nacional Scouts y Representante Legal, nombrada según Asamblea General Ordinaria No. XXXII ,del Consejo Scouts Nacional de fecha 30/05/2021, por un período de 3 Años, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS”**, ambos con Facultades suficientes para celebrar este Convenio, el cual se registrá por los Considerandos y Cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que **“LA SECRETARÍA”** tiene como misión Institucional la ejecución de la política educativa nacional y autoriza, organiza, dirige y supervisa la educación Pre Básica, Básica y Media del Sistema Educativo Formal.

CONSIDERANDO (2): Que **“LA SECRETARÍA”** tiene en su visión para el 2022 ser una Institución con liderazgo que responda a las demandas educativas de la población hondureña, con un sistema incluyente, articulado y competitivo.

CONSIDERANDO (3): Que **“LA SECRETARÍA”** es la institución que fortalece el desarrollo y colaboración con aquellas instituciones que tiene como fin primordial la educación.

CONSIDERANDO (4): Que las nuevas autoridades educativas han definido nuevas políticas y estrategias para la asignación de transferencias a instituciones sin fines de lucro, enmarcadas dentro de los requerimientos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas.



CONSIDERANDO (5): Que la acción de transferir fondos de "LA SECRETARÍA" a las Instituciones sin fines de lucro deben hacerse dentro de un marco legal (Convenio) que garantice la transparencia de los fondos.

CONSIDERANDO (6): Que "la resolución "L" de Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en diciembre de 1936, recomienda que la Organización de los Boy Scouts debe ser alentada y ayudada en la consecución de sus elevados fines.

CONSIDERANDO (7): Que la "Resolución "XV" de la Primera Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América (ODECA), celebrada en la Antigua Guatemala en Agosto de 1955, recomienda a los Gobiernos de Centro América que presten toda ayuda económica y espiritual al Escultismo".

CONSIDERANDO (8): Que " ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS", por acuerdo del Ministro de Gobernación del 6 de febrero de 1953, goza de personería jurídica y que ha sido reconocida por la Oficina Internacional de los Boy Scouts como entidad miembro del movimiento Scouts Internacional".

CONSIDERANDO (9): Que "el ideal de ésta institución es la educación moral, intelectual y física de la juventud hondureña, inculcando sentimientos de patriotismo, moralidad, caballerosidad y servicio al prójimo; promoviendo la práctica de las virtudes que de estos nobles sentimientos se derivan y desarrollando la habilidad de los muchachos en hacerse útiles a sí mismo y a los demás, por medio de los métodos del movimiento Scouts, creado por Lord Badén Powell de Gilwell".

CONSIDERANDO (10): Que "esta manifiesta la conveniencia de otorgar toda la protección posible a dicha Asociación, para que pueda realizar plenamente sus nobles y patrióticos fines; y a fin de evitar la desnaturalización del Escultismo por entidades aparentemente similares".



CONSIDERANDO (11): Que la Ley Fundamental en su Artículo 116 establece que el Estado podrá contraer convenios con Asociaciones sin fines de Lucro que instituciones o programas de educación que atienden a la población económicamente desfavorecida, a fin de otorgarle apoyo en concordancia con las prioridades y normas educativas establecidas para tales propósitos.

EL PRESENTE CONVENIO SE REGIRÁ POR LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Apoyar financieramente a la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"**, en cumplimiento a la publicación del Diario Oficial la Gaceta según Decreto N° 8 del 11 de Marzo de 1960, a efecto de que continúe operando como asociación civil sin fines de lucro. Los cuáles serán utilizados en carácter de subsidio otorgado y aprobado en el Presupuesto Anual de **"LA SECRETARÍA"**, como apoyo a la labor que desarrolla la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

1. Transferir a la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"**, anualmente la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1, 500,000.00)** Para el fortalecimiento de su Plan Operativo Anual. El monto de la transferencia puede variar en función de lo aprobado por el Congreso Nacional de la República o las disposiciones de la Secretaría de Finanzas. Dichos fondos serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento del Plan Operativo de la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"**, en función de los objetivos de la misma.

En vista de efectuarse desembolsos mensuales y presentarse las liquidaciones trimestralmente.

2. Transferir a través de la Dirección General Administrativa Financiera de **"LA SECRETARÍA"** **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00)** afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente, Institución 0050,GA 001(Gerencia Central),UE 005 (Dirección General Administrativa y



Financiera), Programa 99, Sub Programa 00, Proyecto 000, Act/Obra 003 (Apoyo Financiero al Sector Privado y Externo), Fuente 11 (Tesoro Nacional), Org. 001, Objeto del Gasto 51300, Beneficiario 4255, "ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS", Reflejando un monto total de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500,000.00) siendo ésta la disponibilidad total del año 2022, procediéndose a generar los correspondientes reportes (Se adjuntan documentos) Gastos para el funcionamiento de la "ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS".

3. Dar seguimiento y monitoreo de manera trimestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes, visitas y/o auditorías promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.
4. Solicitar el Informe final de dicha transferencia.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS.

1. Nombrar un Enlace ante "LA SECRETARÍA".
2. Hacer uso eficiente y efectivo de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la "ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"
3. Llevar en contabilidad separada todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA" con base en el presente convenio.
4. Remitir trimestralmente y anualmente Informe Financiero a la Dirección General Administrativa Financiera de "LA SECRETARÍA" que contenga entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivos explicativos.
 - b) Estados de Resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
 - c) Dichos Informes deberán ser remitidos en los primeros 15 días calendario subsiguiente a la finalización del año.
5. Facilitar a "LA SECRETARÍA" el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia brindando acceso a la institución y a la documentación de respaldo de la



ejecución de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.

6. Identificar con el Logo de **"LA SECRETARÍA"** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras de los fondos transferidos.
7. Brindar el derecho a **"LA SECRETARÍA"** para ser mencionada dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
8. Tener accesible la siguiente Documentación:
 - a) Solicitud de Desembolsos
 - b) Recibos de los desembolsos hechos a nombre de la Tesorería General de la República.
 - c) Personería Jurídica
 - d) Constancia de la Dirección de Registro y Seguimiento de las Asociaciones Civiles (DIRSAC)
 - e) Acta de Elección del Representante de la Institución (Asociación)
 - f) Pin del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
9. Preparar y remitir a la Dirección General Administrativa y Financiera de **"LA SECRETARÍA"** lo siguiente:
 - a) Plan Operativo Anual
 - b) Presupuesto (Plan de Cuotas)
 - c) Cronograma de Actividades del año a ejecutar con los fondos de las transferencias.

En caso que las transferencias se mantengan en los años subsiguientes, la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"** deberá presentar estos documentos actualizados en el primer mes de cada año después de haber sido aprobado el Presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**

En Observancia a lo establecido en el DECRETO N°10-2002-E contentivo de la **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.Art.97** el cual indica que por ley están obligadas a rendir **CAUCIONES** las personas naturales o jurídicas que administren bienes



SCOUTS
HONDURAS

o recursos públicos. Asimismo, el Decreto N° 134-2011 Reforma al Art.56 la obligatoriedad de presentar bajo juramento, la declaración de Ingresos, Activos y pasivos, todas las personas naturales, que en cualquier forma administren, manejen fondos o bienes del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS Ambas partes acuerdan lo siguiente:

1. Nombrar como enlace para la implementación del presente convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”** a la Dirección General Administrativa y Financiera y por parte de la **“ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE HONDURAS”** el enlace es: La Administración de la Asociación.
2. Se mantendrá comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente con la Asociación Nacional de Scouts de Honduras la ejecución y resultados de la transferencia.

CLAÚSULA QUINTA: RESERVA DEL DERECHO “LA SECRETARÍA”

Se reserva el derecho de demandar la devolución de los fondos transferidos o retener la transferencia de los mismos o cancelar el presente convenio en los casos siguientes:

- 1.- Si la **“ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS”** o su personal incurre en clara violación a los objetivos propuestos por la misma.
- 2.- Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- 3.- Si no invierte la totalidad de los fondos según el presupuesto aprobado y transferencia realizada.
- 4.- Si no se toma en cuenta las recomendaciones del monitoreo y Auditoría Interna o Externa que se realicen.
- 5.- Si se detectan y verifican prácticas de corrupción, fraude, apropiación ilegal y/o manejo doloso de los fondos.



- 6.- En caso de problemas internos institucionales prolongados en la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"** que interrumpen las actividades normales para las cuales se estableció la transferencia y el presente convenio.
- 7.- Si durante la vigencia el presente convenio, la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"** fuese inhabilitada o sufriera algún proceso de transformación, se asocie o sea absorbido por otra institución y que no se haya tenido una comunicación oportuna que permita a **"LA SECRETARÍA"** conocer y analizar las posibilidades de continuar con el apoyo financiero.
- 8.- Cuando en los Estados Financieros auditados por **"LA SECRETARÍA"**, el auditor emita una opinión con salvedad o que no se atiendan las recomendaciones emitidas por la misma en un plazo de tres meses después de recibir el informe.
- 9.- Por incumplimiento en todo o parte de las Cláusulas del presente convenio.
- 10.- En todos los casos anteriores, **"LA SECRETARÍA"** emitirá comunicación por escrito a la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"** dando a conocer las razones que sustentan la decisión.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario entre **"LA SECRETARÍA"** y la **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS"** surtirá efectos legales desde la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2022). Siempre que se apruebe la Asignación Presupuestaria Anual, la cual depende de lo asignado por el Congreso Nacional cada año; para realizar la transferencia al Beneficiario 4255.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas partes. Siempre que se justifique y exista la disponibilidad presupuestaria. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en



caso que las partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio Subsidiario, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las partes.

En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

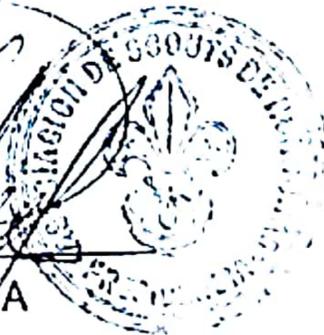
Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Subsidiario entre "LA SECRETARÍA" y la "ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS". Para formalizar legal, administrativa y Financieramente el proceso de transferencia de fondos por parte de "LA SECRETARÍA" a la "ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE HONDURAS" y se comprometen a cumplirlos(as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 09 días del mes de Mayo del año 2022.


DANIEL ENRIQUE ESPINOZA
VELAZQUEZ
"LA SECRETARÍA"


DESPACHO MINISTERIAL
HONDURAS
SECRETARÍO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN
HONDURAS, C.A.


ADRIAN ALEXIS CHAVARRIA
CHINCHILLA
"ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE
HONDURAS"


ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS